



DON JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Secretario General del Ayuntamiento de Olivares.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria, el día seis de marzo de dos mil dieciocho, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO DECIMO SEGUNDO: ASUNTOS URGENTES.

12.5) APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PÚBLICO PARA ADJUDICAR LA CONCESION ADMINISTRATIVA PARA EL USO DE LAS NAVES MUNICIPALES Nº 3 Y 5, SITA EN EL VIVERO DE EMPRESAS.

Vista la disponibilidad de las naves municipales nº 3 y 5 del Vivero de Empresas Municipal y teniendo en cuenta la necesidad de aporbar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que deben regir el Concurso Público para adjudicar la concesión administrativa para el uso de las mismas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, acuerda

Primero.- Aprobar el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que han de regir el Concurso Público para Adjudicar la Concesión Administrativa para el uso de las naves municipales nº 3 y 5 sitas en el Vivero de Empresas Municipal; del tenor literal siguiente:

“PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PUBLICO PARA ADJUDICAR LA CONCESION ADMINISTRATIVA PARA EL USO DE LAS NAVES MUNICIPALES Nº 3 Y 5, SITA EN EL VIVERO DE EMPRESAS.

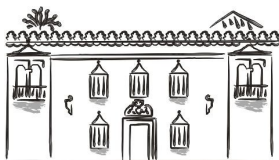
PRIMERA. Objeto del contrato.

Es objeto del contrato la adjudicación de la concesión administrativa para el uso privativo de terreno de dominio público consistente en 2 Naves del Vivero de Empresa Municipal, sitas en Ctra. de Gerena, s/n. mediante la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

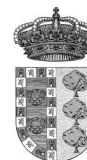
N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación:	G6AQ9QkWNvufVNJbfrccA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	07/03/2018 16:11:32
	Juan Jose Rodriguez Sanchez	Firmado	07/03/2018 13:21:30
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G6AQ9QkWNvufVNJbfrccA==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Descripción de los inmuebles: Naves nº 3 y 5 del vivero de empresas.

a) Situación geográfica: C/ Almendrales, nº 3 y nº 5 del Vivero Municipal de Empresas, sito en Carretera Olivares – Gerena, Localidad: Olivares;

Provincia: Sevilla

b) Superficie: 120 m2 superficie construida, 256 m2 superficie suelo (cada una).

c) Destino del bien: Uso Público.

d) Referencia catastral: Nave nº 3: 1859604QB5415N001MI y

Nave nº 5: 1859603QB5415N001FI

SEGUNDA. Naturaleza Jurídica.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por satisfacer de forma directa o inmediata la finalidad pública de servir de Vivero de Empresas de carácter municipal.

TERCERA. Procedimiento de Adjudicación.

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con la cláusula decimoquinta de este Pliego.

[El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.]

CUARTA. Perfil del Contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web oficial: www.olivares.es

QUINTA. Canon.

A) El canon anual objeto de licitación será al alza, partiendo como base de la licitación las siguientes cantidades:

a.- Primer año:

- Si no ejecuta mejoras: **100 € al mes**

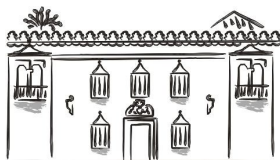
- Si ejecuta obras de mejoras en la nave por importe igual o superior a 1200 €: **0 euros**

(se acreditará mediante la aportación en la oferta de un presupuesto de las obras de mejoras a ejecutar que habrá de ser valorado por el arquitecto municipal).

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación:	G6AQ9QkWNvufVNJbfrccA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	07/03/2018 16:11:32
	Juan Jose Rodriguez Sanchez	Firmado	07/03/2018 13:21:30
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G6AQ9QkWNvufVNJbfrccA==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



b.- Segundo año: 150 euros al mes

c.- A partir del tercer año: 200 euros al mes

Queda prohibido el subarriendo y la cesión de la nave objeto de concesión.

B) Pago del canon.

*El canon anual que resulte de la licitación se referirá a la primera anualidad de vigencia del contrato, incrementándose en las anualidades siguientes en el porcentaje que establezca el Índice General de Precios al Consumo vigente. El canon se ingresará con carácter mensual en la **primera semana del mes corriente**. La falta de pago en los plazos señalados, llevará consigo los recargos de apremio previstos en el Reglamento General de Recaudación y el abono de los intereses que correspondan.*

En el caso de que el adjudicatario realice mejoras en el inmueble por la cuantía mínima exigida (1.200 €). El canon del primer año sólo será exigible en el caso de que, finalizada la primera anualidad, no hubiese acreditado de manera suficiente la ejecución de las obras ofertadas.

Para la realización de las referidas obras será imprescindible la solicitud de las pertinentes licencias y/o permisos municipales.

SEXTA. Duración de la concesión

La duración de la concesión será de 3 años, prorrogables anualmente de forma automática, en caso de que no haya preaviso con al menos 60 días naturales de antelación por alguna de las partes, hasta un máximo de 4 años.

Extinguida la concesión, el concesionario estará obligado a entregar las instalaciones al Ayuntamiento, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, acompañando una relación de todos los bienes existentes que deban revertir a propiedad municipal. A tal efecto se procederá por parte del Ayuntamiento a acceder al inmueble una vez que se haya comunicado por cualquier de las partes la voluntad de finalizar el contrato, al objeto de realizar un informe del estado del inmueble así como de los bienes que hayan de revertir a esta administración.

El plazo de la concesión comenzará a contar a partir del día 1 del mes siguiente a la adjudicación.

SÉPTIMA. Prestación de la actividad

La nave se destinará exclusivamente a un uso empresarial y/o comercial. La prestación será permanente durante todo el año. La explotación será a riesgo y ventura del concesionario.

OCTAVA. Presentación de Propositiones y Documentación.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de 9 a 14:00 horas, durante el plazo de 20 días hábiles, a contar del siguiente a de la publicación del anuncio de licitación, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante.

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación:	G6AQ9QkWNvufVNJbfkrccA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	07/03/2018 16:11:32
	Juan Jose Rodriguez Sanchez	Firmado	07/03/2018 13:21:30
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G6AQ9QkWNvufVNJbfkrccA==		





Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante **diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal**. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del TRLCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **"CONCESION ADMINISTRATIVA PARA EL USO DE NAVE MUNICIPAL SITA EN EL VIVERO DE EMPRESAS"**. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.
- Sobre B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN QUE SEA CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.
- Sobre C: DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE A: DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

El Sobre A podrá cumplimentarse de dos maneras:

OPCIÓN 1.- Aportar toda la documentación relacionada en los apartados siguientes enumerados desde la letra a) a f).

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación:	G6AQ9QkWNvufVNJbfrccA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	07/03/2018 16:11:32
	Juan Jose Rodriguez Sanchez	Firmado	07/03/2018 13:21:30
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G6AQ9QkWNvufVNJbfrccA==		





b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 150 euros.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

OPCIÓN 2.- Aportar la documentación relacionada a continuación:

a) Declaración responsable del licitador, conforme al artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, indicando que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Conforme al párrafo cuarto del artículo 146 del citado Texto Refundido, en todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

b) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 150 euros.

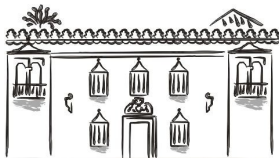
SOBRE B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

En el Sobre B deberá aportarse la siguiente documentación:

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación:	G6AQ9QkWNvufVNJbfrccA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	07/03/2018 16:11:32
	Juan Jose Rodriguez Sanchez	Firmado	07/03/2018 13:21:30
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G6AQ9QkWNvufVNJbfrccA==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

a) **Proposición económica**, que se presentará conforme al siguiente modelo:



« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____ (en su caso), enterado de la convocatoria de oferta, para la concesión administrativa del bien de dominio público _____ sito en _____, procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por los siguientes importes anuales:

- El importe de _____ euros en concepto de canon anual durante el primer año. (En caso de optar por la opción de ejecutar obras de mejoras en la nave por importe igual o superior a 1200 €, se consignará el importe de **0 euros, con el compromiso de acreditar dichas mejoras con la aportación en la oferta de un presupuesto de las obras de mejoras a ejecutar que habrá de ser valorado por el arquitecto municipal**).

- El importe de _____ euros en concepto de canon anual durante el segundo año.

- El importe de _____ euros en concepto de canon anual durante el tercer año.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio y que se deban cuantificar de forma automática. Estos criterios son los que corresponden con los enumerados en la cláusula Novena del presente pliego y concretamente los comprendidos desde el apartado a) hasta el apartado g); ambos inclusive.

Este documento deberá consistir en una memoria que deberá contener como mínimo los siguientes extremos:

a) **Actividad productiva a desarrollar:** Detallando brevemente si la actividad que se proyecta realizar se encuadra dentro del sector industrial, de servicios a la producción, de servicios a las empresas, de comercio u otros.

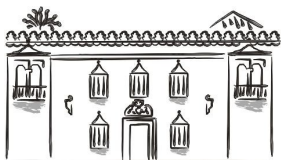
b) **Características de la persona emprendora o empresa:** Explicando brevemente la experiencia anterior de la empresa o emprendedor/es, así como toda aquella formación que le avale y esté relacionada con el proyecto. Detallando si pertenece a algún colectivo de especial vulnerabilidad (jóvenes, mujeres, mayores de 45 años, parados de larga duración, u otros).

c) **Modalidad de entidad a crear:** Detallando la forma jurídica o modalidad de empresa o sociedad constituida o que se pretende constituir (cooperativa, sociedad anónima laboral, empresario individual o autónomo; o cualquier otra modalidad).

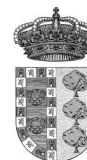
N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación:	G6AQ9QkWNvufVNJbfrccA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	07/03/2018 16:11:32
	Juan Jose Rodriguez Sanchez	Firmado	07/03/2018 13:21:30
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G6AQ9QkWNvufVNJbfrccA==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



d) *Modalidad del Proyecto: Definiendo si se trata de una empresa de nueva implantación o constitución, ampliación, modernización o traslado de la actividad.*

e) *Creación o mantenimiento del empleo. Detallando si se prevee la realización de nuevas contrataciones o el mantenimiento de los contratos ya existentes.*

f) *Interés Local del Proyecto: Describiendo brevemente el interés socioeconómico, de innovación, implantación de nuevas tecnologías, conciliación de la vida familiar, el carácter medioambiental o la promoción turística local que se contemple o promocióne en el proyecto.*

**SOBRE C: DOCUMENTACIÓN PONDERABLE
A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR**

En el Sobre C, deberá incluirse aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor y concretamente para la valoración del criterio sobre Viabilidad del Proyecto recogido en la cláusula Novena del presente pliego en su apartado h).

Para ello deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Estudio de viabilidad de la actividad a desarrollar. Realizando una previsión de la inversión inicial que va a necesitar realizar, medios de financiación previstos, calculo aproximado de los resultados a obtener en los tres primeros años.

NOVENA. Criterios de Valoración.

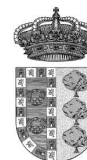
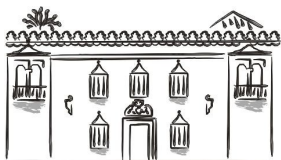
La selección se realizará mediante concurso y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS DE VALORACION	PUNTUACIÓN
a) Mejor oferta económica	Máx. 12 puntos
b) Actividad Productiva	Máx. 9 puntos
- Actividad Industrial	9 puntos
- Servicios a la producción	9 puntos
- Servicios a las empresas	7 puntos
- Comercio	5 puntos
c) Características de emprendedor/a o empresa	Máx. 7 puntos
- Colectivo más desfavorecido: jóvenes, mujeres, mayores de 45 años, parados de larga duración. (Este criterio será de aplicación una sola vez)	7 puntos
d) Modalidad de la sociedad o empresa a crear	Máx. 7 puntos
- Cooperativa, sociedad anónima laboral y autónomos	7 puntos

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación:	G6AQ9QkWNvufVNJbfrccA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	07/03/2018 16:11:32
	Juan Jose Rodriguez Sanchez	Firmado	07/03/2018 13:21:30
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G6AQ9QkWNvufVNJbfrccA==		



**AYUNTAMIENTO DE OLIVARES**

- Empresas constituidas bajo cualquier otra modalidad	2 puntos
e) Modalidad del Proyecto	Máx. 7 puntos
- Nueva implantación o constitución. (No podrá estar participada por personas asociadas en otra sociedad o empresa de la misma modalidad)	7 puntos
- Ampliación de una actividad ya existente	5 puntos
- Modernización de la empresa	5 puntos
- Traslado de la actividad	2 puntos
f) Creación o mantenimiento de empleo	Máx. 19 puntos
- Por creación de puestos de trabajo con contrato.	3 puntos (Por cada puesto creado)
- Por mantenimiento de puestos de trabajo.	2 puntos (Por cada puesto mantenido)
g) Interés Local del Proyecto	Máx. 19 puntos
- Actividad de interés socioeconómico, es decir que posibilite el desarrollo de empresas auxiliares	7 puntos
- Actividad que innove el tejido empresarial de la Localidad	2 puntos
- Implantación de nuevas tecnologías	2 puntos
- Aplicación de políticas de diversidad, inclusión y conciliación de la vida familiar.	2 puntos
- Prevención, reducción y reparación del impacto medioambiental derivado de la actividad a desarrollar	2 puntos
- Respeto al medio ambiente, mediante la aplicación de energías renovables, presentación de programas de reducción de consumo de recurso (agua, energía eléctrica...), o mediante la implantación de sistemas de gestión medioambiental.	2 puntos
- Favorezcan la promoción local como referente turístico	2 puntos
h) Viabilidad del Proyecto (Estudio)	Máx. 20 puntos
-Relación Beneficio / Inversión	

DÉCIMA. Órgano de contratación

A la vista del importe del contrato que asciende a 5.400'00 euros, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Pleno, puesto que la duración del contrato excede de 4 años.

El Órgano de Contratación estará asistido por una Mesa que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estará formada por :

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación:	G6AQ9QkWNvufVNJbfrccA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	07/03/2018 16:11:32
	Juan Jose Rodriguez Sanchez	Firmado	07/03/2018 13:21:30
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G6AQ9QkWNvufVNJbfrccA==		





Presidente:

D. Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente, o Concejales en quien delegue.

Secretario:

Doña Ana María Delgado Barrera, personal funcionario de este Ayuntamiento.

Vocales:

D. Juan José Rodríguez Sánchez, Secretario General del Ayuntamiento

Dª Berta Isabel Rodríguez Toajas, Interventora de Fondos del Ayuntamiento.

Un representante de cada Grupo Político con representación en el Pleno del Ayuntamiento.

La Mesa de Contratación podrá solicitar el asesoramiento de cuantos expertos considere precisos para el desempeño de las funciones que le han sido encomendadas.

UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 249 del TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas

- a) Interpretación del contrato.*
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.*
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.*
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.*

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 211 del TRLCSP.

DUODÉCIMA. Apertura de Propositiones

La Mesa de Contratación se constituirá el undécimo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

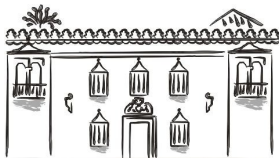
Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación:	G6AQ9QkWNvufVNJbfrccA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	07/03/2018 16:11:32
	Juan Jose Rodriguez Sanchez	Firmado	07/03/2018 13:21:30
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G6AQ9QkWNvufVNJbfrccA==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

[Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos].

DÉCIMOTERCERA. Adjudicación.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

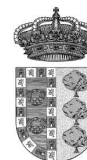
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación:	G6AQ9QkWNvufVNJbfrccA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	07/03/2018 16:11:32
	Juan Jose Rodriguez Sanchez	Firmado	07/03/2018 13:21:30
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G6AQ9QkWNvufVNJbfrccA==		





DÉCIMOCUARTA. Garantía Provisional y Garantía Definitiva

Para poder concurrir a la licitación será obligatoria la prestación de **garantía provisional** correspondiente a 150 euros, mediante constitución de aval bancario o ingreso a cuenta del Ayuntamiento, conforme al modelo establecido por la Corporación, según el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y arts. 57 y 58 del RLCAP.

La persona adjudicataria deberá presentar una **garantía definitiva** Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán, según dispone la letra h) del artículo 60 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, constituir una garantía del 4% del valor del dominio público objeto de la ocupación, o del proyecto de obras redactado por la Corporación que se hayan de realizar si éste fuera mayor. Esta garantía podrá reajustarse en función del plazo de la concesión.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación:	G6AQ9QkWNvufVNJbfrccA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	07/03/2018 16:11:32
	Juan Jose Rodriguez Sanchez	Firmado	07/03/2018 13:21:30
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G6AQ9QkWNvufVNJbfrccA==		





DÉCIMOQUINTA. Formalización del Contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro de los QUINCE DÍAS siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido

DÉCIMOSEXTA. Capacidad para contratar y solvencia.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y acrediten la siguiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional para la ejecución del presente contrato.

Podrán concurrir uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Dichos empresarios responderán solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o un apoderado único de la Unión.

DECIMOSÉPTIMA. Derechos y obligaciones del concesionario.

A) Serán derechos del concesionario:

1.- Ejercer la explotación de la actividad en los términos de la concesión con sujeción a las prescripciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y demás preceptos legales aplicables.

2.- En el supuesto de que el Ayuntamiento haga uso de la facultad de dejar sin efecto la concesión por motivos de interés público, el concesionario tendrá derecho a indemnización equivalente al coste de las instalaciones no amortizadas en la parte que proporcionalmente reste para finalizar el periodo de duración de la concesión.

B) Serán obligaciones del concesionario:

1.- Explotar de forma directa la nave objeto de la concesión, sin que pueda ser transmisible a terceros, ni arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones.

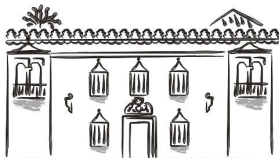
2.- Mantener durante todo el periodo de la concesión, las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

3.- Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación:	G6AQ9QkWNvufVNJbfrccA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	07/03/2018 16:11:32
	Juan Jose Rodriguez Sanchez	Firmado	07/03/2018 13:21:30
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G6AQ9QkWNvufVNJbfrccA==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

sean realizados a iniciativa del concesionario o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del concesionario.



4.- Efectuar a su costa al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso.

5.- Cumplir cuantas normas de Seguridad Social afecten al personal adscrito a la concesión y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma o el Municipio, debiendo satisfacer, en relación con este último, cuantos derechos, contribuciones, arbitrios y exacciones en general correspondan por la explotación del negocio a que la concesión se contrae.

DECIMOCTAVA. Régimen Sancionador.

El Ayuntamiento podrá, siempre que lo estime pertinente, realizar inspecciones, que serán giradas por los servicios técnicos, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al concesionario la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación.

Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el concesionario o por el personal a su servicio, se considerará falta muy grave.

Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y Pliego de Prescripciones Técnicas, y demás normas de general aplicación.

A) Las faltas se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

1º.- Se considerarán faltas leves el incumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) La falta de ornato y limpieza en el establecimiento o su entorno.
- b) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de terraza o en cualquier otro espacio de la vía pública.
- c) El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzca como consecuencia de la actividad objeto de la concesión.

2º.- Se considerarán faltas graves el incumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) La instalación de elementos de mobiliario urbano no autorizados.
- b) La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas de la explotación de la nave.
- c) El deterioro grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión, cuando no constituya falta leve o muy grave.
- d) La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.

Igualmente, se considerará falta grave la reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves.

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación:	G6AQ9QkWNvufVNJbfrccA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	07/03/2018 16:11:32
	Juan Jose Rodriguez Sanchez	Firmado	07/03/2018 13:21:30
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G6AQ9QkWNvufVNJbfrccA==		



3º.- Se considerarán faltas muy graves, el incumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.
- El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
- La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave.
- La realización de actividades no autorizadas de forma expresa.

Igualmente, se considerará falta muy grave la reiteración o reincidencia en una misma falta grave o la comisión de 3 faltas graves.

En todo caso, se considerará falta muy grave:

- Impago del canon establecido.
- Dedicación de la nave a uso distinto de los específicamente señalados en el Pliego.
- Hipotecar los bienes sobre los que recae la concesión.
- No atender con la debida diligencia la conservación del dominio público ocupado.
- No acomodar la nave a las Ordenanzas Municipales que en lo sucesivo puedan aprobarse y supongan una obligada mejora para el interés del usuario.
- Subrogar, arrendar, subarrendar o ceder en todo o en parte la explotación.

B) La comisión de las infracciones previstas en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares llevará aparejada la imposición de las siguientes sanciones:

- Las infracciones leves se sancionarán con multas desde 300 hasta 599 euros.
- Las infracciones graves se sancionarán con multas desde 600 hasta 2.999 euros.
- Las infracciones muy graves se sancionarán con multas desde 3.000 hasta 60.000 euros o con la rescisión de la concesión.

Transcurrido el plazo fijado para el ingreso de la sanción económica sin que ésta se haya hecho efectiva por el concesionario, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el recargo correspondiente.

Todas las sanciones, se impondrán previo expediente, en el que antes de dictarse resolución, se dará audiencia al interesado, por término de diez días, con vista de las actuaciones.

En el caso exceptuado, la sanción se acordará sin más trámite por la Alcaldía Presidencia, tan pronto como haya transcurrido el plazo señalado para efectuar su ingreso.

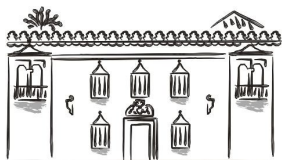
DÉCIMONOVENA. Modificación del Contrato.

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Las modificaciones no afectarán a las condiciones esenciales del contrato.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 156 del TRLCSP.

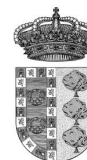
Código Seguro De Verificación:	G6AQ9QkWNvufVNJbfrccA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	07/03/2018 16:11:32
	Juan Jose Rodriguez Sanchez	Firmado	07/03/2018 13:21:30
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G6AQ9QkWNvufVNJbfrccA==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

VIGÉSIMA. Resolución del contrato.



La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 286 del TRLCSP; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía

VIGESIMOPRIMERA. Reversión.

Al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, revertirán al Ayuntamiento los bienes objeto de la misma y las instalaciones fijas, incluidos aquellos elementos que requieran para el uso y funcionamiento de la explotación de adhesión a alguna parte del inmueble. Todas las instalaciones objeto de reversión han de encontrarse en debidas condiciones.

Al finalizar la concesión, bien sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas en este Pliego de Condiciones, el concesionario se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento los bienes objeto de la utilización sujetos a reversión, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de terminación o de notificación de la resolución de que se trate, sin necesidad de requerimiento alguno.

VIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato.

El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre."

Segundo.- Pùbliques el presente anuncio en el BOP de la Provincial de Sevilla en su tiempo reglamentario, asi como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Olivares.

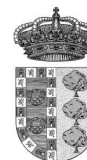
N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación:	G6AQ9QkWNvufVNJbfrccA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	07/03/2018 16:11:32
	Juan Jose Rodriguez Sanchez	Firmado	07/03/2018 13:21:30
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G6AQ9QkWNvufVNJbfrccA==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a las Intervención de Fondos del Ayuntamiento, así como a las partes interesadas para su conocimiento y efectos oportunos.

Y, para que conste y surta sus efectos, se expide el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Olivares, a seis de marzo de dos mil dieciocho.

Vº Bº

El Alcalde,

Fdo.: Isidoro Ramos García.

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación:	G6AQ9QkWNvufVNJbfrccA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	07/03/2018 16:11:32
	Juan Jose Rodriguez Sanchez	Firmado	07/03/2018 13:21:30
Observaciones		Página	16/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G6AQ9QkWNvufVNJbfrccA==		

